"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2025-CVH-GG

Huampaní, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 034-2025-CVH-GO/SGACE, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento; el Informe N° 025-2025-CVH-GO, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 058-2025-CVH-GG, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 007-2025-CVH/OPEP, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, el Informe N° 045-2025-CVH/OAL, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Publica Descentralizada del sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N° 756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los incisos k) y l) del artículo 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establecen que, son atribuciones del Gerente General, expedir Resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le correspondan y de ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, mediante Oficio N° D000287-2023-MML-GDE-ST, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunicó que se procedió a registrar al establecimiento en la base de los prestadores de servicios turísticos que cumplieron con presentar la Declaración Jurada de Suscripción obligatoria contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA) elaborado por el MINECTUR en cumplimiento con la Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niños, niñas y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad;

Que mediante, Informe N° 034-2025-CVH-GO/SGACE, de fecha 23 de enero, se menciona que el Centro Vacacional Huampaní debe dar cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el marco de la Suscripción del Código de Conducta contra la ESSNA, remitiendo el proyecto del Plan de Sensibilización de la Prevención de la ESSNA 2025;

Que, mediante Informe N° 025-2025-CVH-GO, de fecha 24 de enero, la Gerencia de Operaciones, emite visto bueno al Plan de Sensibilización de la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes - 2025 del Centro Vacacional Huampaní;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 007-2025-CVH/OPEP, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, considera pertinente la aprobación del Plan de Sensibilización de la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes - 2025 del Centro Vacacional Huampaní, dado que se encuentra alineado a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que mediante Informe N° 045-2025-CVH-OAL, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, considera viable la aprobación del Plan de Sensibilización de la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes - 2025 del Centro Vacacional Huampaní;

Con los vistos de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní; por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y sus modificatorias, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD y N° 032-2024-CVH-PD; y, el Código de Conducta Contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en el Ámbito del Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el *"Plan de Sensibilización de la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes - 2025 del Centro Vacacional Huampaní"*, el mismo cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DIFUNDIR las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que se considere relevante en materia de prevención de la ESNNA entre los trabajadores, conforme al artículo 43° del Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo a la Gerencia de Operaciones y Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROPUESTA DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN DE LA ESNNA EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ - 2025

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
SGACE
V°B°

CENTRO VACACIONAL
OPERACIONES
HUAMPANI

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PLAN DE SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI -2025

1. FINALIDAD

Contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes garantizando su protección e integridad durante su permanencia en nuestro establecimiento de hospedaje.

2. OBJETIVO:

Sensibilizar al personal del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a clientes y población que hace uso de nuestros espacios y servicios sobre las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que se considere relevante en materia de prevención de la ESNNA, conforme al artículo 43° del Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de cumplimiento de todo el personal sin distinción de su régimen laboral y/o modalidad contractual, así como de todo proveedor o visitante que hace uso de nuestras instalaciones, es de carácter obligatorio en el Centro Vacacional Huampaní.

4. VIGENCIA

La ley entra en vigencia y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 29408, Ley General del Turismo.
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niños, niñas y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- Ley N° 288688, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables.
- Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley Nº28044, Ley General de Educación, establece que la sociedad tiene el derecho y deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación, asimismo en el literal c) de dicho artículo se señala que la sociedad debe de promover la creación de un entorno social favorable al cuidado de sus miembros.
- Reglamento de la Ley General del Turismo aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR
- Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y modificado mediante Decretos Supremo N° 005 y 009-2021-MINCETUR, el que establece las disposiciones para la clasificación, categorización, operación y supervisión de los establecimientos de hospedaje; así como las funciones de los órganos competentes en dicha materia.
- Reglamento de la Ley Nº 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

- Convención Sobre los Derechos del Niño. Aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos.
- Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo. Aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.
- Código de Conducta contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) en el ámbito de turismo, para prestadores de servicios turísticos.
- Convenio marco de colaboración entre el Centro Vacacional Huampaní y Capital Humano y Social alternativo, de fecha 20 de diciembre de 2024.

6. DEFINICIONES

- **Alojado particular:** Se denomina así a todo pasajero que pernocta en las instalaciones del CVH y que no forma parte de un evento corporativo.
- **Alojado corporativo:** Se denomina así a todo pasajero que viene por un evento corporativo y que pernocta en las instalaciones del CVH.
- **Código de Conducta contra la ESNNA:** Código de Conducta contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del turismo para prestadores de servicios turísticos, elaborado por el MINCETUR, cuya suscripción se acredita con la firma de la Declaración Jurada de Suscripción Obligatoria, aprobada por el MINCETUR.
- **Cliente Liberado:** Se denomina así al cliente que no realiza pago para ingresar, siendo: menores de 5 años.
- **Entorno Seguro:** Ambiente en el cual los niños, niñas y adolescentes pueden sentirse de manera protegida, libre de violencia y abuso.
- **Establecimiento de Hospedaje:** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. Los establecimientos de hospedaje que opten por no clasificarse y/o categorizarse, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes.
- **Fomento de Bienestar Infantil:** Promover un entorno saludable para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- **Habitación:** Unidad de alojamiento del establecimiento de hospedaje, cuyas instalaciones y equipamientos permiten a los huéspedes pernoctar.
- **Identificación de maltrato infantil**: Detectar a través de la observación signos de maltrato, vulnerabilidad u otra conducta inapropiada hacia los niños, niñas y adolescentes.
- **Protección Infantil**: Medidas de prevención, como la creación de entornos seguros y la promoción del bienestar infantil.
- **Recepción:** Área próxima al ingreso del establecimiento de hospedaje, en el cual se facilita la información operativa y de los servicios que se ofrecen, así como se recibe y registra el ingreso y salida del huésped.
- **Registro de Huéspedes**: Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el que obligatoriamente se inscribe el nombre completo del huésped, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, lugar de residencia, documento de identidad, motivo de viaje, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente incluyendo los impuestos que se cobren. También se inscriben en dicho registro los datos de identificación del menor o menores de edad que acompañen al huésped, conforme lo señala la Ley Nº 30802.
- **Señales de Alerta de maltrato:** Indicadores físicos, emocionales y conductuales que pueden sugerir que un niño, niña y adolescente está siendo maltratado.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

- **Sensibilización**: Crear conciencia sobre los efectos y consecuencias a nivel personal y familiar.
- **Titular de Establecimiento de Hospedaje:** Persona natural o jurídica que ofrece la prestación del servicio, es el responsable y conductor del establecimiento de hospedaje.

7. SIGLAS

- **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- **ESNNA:** Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- **CVH:** Centro Vacacional Huampaní
- **CHS ALTERNATIVO:** Capital Humano y Social Alternativo

8. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA ESNNA

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes
Las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad. Este principio obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y otorga preeminencia al interés superior de la niñez y adolescencia por sobre otros intereses y consideraciones[1].

Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos
Las niñas, niños y adolescentes como seres humanos completos y respetados, poseedores de potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir[2].

Desarrollo sostenible del turismo
La actividad turística debe mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y fortalecer su desarrollo social, cultural y económico, en igualdad de condiciones. Por lo tanto, para que el turismo sea sostenible, necesita respetar al medio ambiente, nuestra cultura y los derechos humanos, en especial las de niñas, niños y adolescentes, por ello fomentamos el disfrute de un intercambio de experiencias positivas entre turistas y visitantes, basada en el respeto y la equidad[3].

8.2. DEBERES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

a) Mantener una política ética de rechazo frente a la ESNNA en el ámbito del turismo, a fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes de toda forma de explotación sexual propiciada por turistas nacionales o extranjeros, otros prestadores de servicios turísticos y cualquier otra persona.
b) No promover ni permitir la ESNNA en el establecimiento.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

[1] Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 – del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
[2] Anexo I - Código de conducta contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) en el ámbito del turismo, para prestadores de servicios turísticos.
[3] Principio de la Actividad Turística - Ley General del Turismo

c) No promover, ni permitir el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones o departamentos de establecimientos de hospedaje sin la compañía de uno o ambos padres, tutor o responsable, debidamente acreditados por la autoridad competente o con la documentación que demuestre la relación judicial o legal que existe entre ellos o, en su defecto, con autoridad otorgada por escrito y con firma legalizada por notario. De conformidad con los requisitos para el ingreso de huéspedes establecidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje o la disposición que haga sus veces.
d) Denunciar inmediatamente ante la autoridad competente todo hecho vinculado con la ESNNA o cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad.
e) Informar y capacitar al personal sobre la política de la empresa respecto a la prevención de la ESNNA en el ámbito del turismo.
f) Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística y en planes turísticos, expresa o subrepticiamente, situaciones vinculadas a la ESNNA, así como abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la ESNNA.
g) Colocar en un lugar visible de su establecimiento el material informativo de prevención de la ESNNA, diseñado por el MINCETUR de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
h) Presentar un informe anual reportando las acciones realizadas en el marco de la prevención de la ESNNA. Esta información se deberá remitir a las oficinas de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo - GERCETUR o Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR del Gobierno Regional correspondiente; y en el ámbito de Lima Metropolitana, al MINCETUR, a través del correo electrónico: prevencionesnna@mincetur.gob.pe.
i) Difundir las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que se considere relevante en materia de prevención de la ESNNA entre sus trabajadores.
j) Considerar en los formatos de reservas y dentro de las políticas de ventas la información vinculada al ingreso de menores de edad.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE VºBº

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

9. SANCIONES APLICABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
El incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta contra la ESNNA será sancionado en la vía administrativa, según corresponda, conforme al Reglamento de La Ley N° 288688, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables.

RESPONSABILIDAD PENAL
Las sanciones administrativas que se puedan aplicar, no eximen al prestador de servicios turísticos de la responsabilidad penal a que diera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Peruano

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

10.1. Información a ser brindada por la Sub Gerencia de Comercialización:

a) Brindará la información durante la venta a clientes particulares y/o corporativos sobre la obligatoriedad de presentar los documentos de identificación conforme a Ley.

b) Considerará en los formatos de reservas y dentro de las políticas de ventas la siguiente información vinculada al ingreso de menores de edad:

"El ingreso del menor de edad se efectúa en compañía de uno o ambos padres, tutor o responsable, debidamente acreditados por la autoridad competente o con la documentación que demuestre la relación judicial o legal, conforme lo señala la Ley Nº 30802:

a) Ingreso de menores de edad en compañía de uno o ambos padres: documento nacional de identidad (DNI) del menor de edad o copia certificada del acta de nacimiento; y documento nacional de identidad (DNI) del padre acompañante. Cuando el ingreso del menor de edad se realice en compañía de ambos padres, se debe presentar el documento nacional de identidad (DNI) de ambos padres.
b) Ingreso de menores de edad en compañía de tutor: documentación que demuestre la relación judicial o " legal que exista entre el tutor y el menor de edad, además del documento nacional de identidad (DNI) del tutor y del documento nacional de identidad (DNI) del menor de edad o copia certificada del acta de nacimiento.
c) Ingreso de menores de edad en compañía de responsable: autorización notarial, además del documento nacional de identidad (DNI) del responsable y del documento nacional de identidad (DNI) del menor de edad o copia certificada del acta de nacimiento."

10.2. Información a ser verificada por el Servicio de Recepción:

a) Verificará que el ingreso de los menores de edad se realizará en compañía de uno o ambos padres, tutor o responsable, debidamente acreditados por la autoridad competente o con la documentación que demuestre la relación judicial o legal, conforme lo señala Ley Nº 30802.

b) Verificará que se ingresen todos los datos de los alojados particulares, alojados corporativos y de liberados.

c) Incluirá en las fichas de registros y/o en el Reglamento Interno de Hospedaje la siguiente información:
" - Es requisito indispensable para ocupar las habitaciones, la inscripción previa de los huéspedes en el registro de huéspedes, en el que obligatoriamente se inscribe los datos señalados en el literal u) del numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de Establecimientos de Hospedajes.
-El ingreso se efectúa en compañía de uno o ambos padres, tutor o responsable, debidamente acreditados por la autoridad competente o con la documentación que demuestre la relación judicial o legal, conforme lo señala la Ley Nº 30802."

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Partiendo del compromiso asumido, en el marco de la suscripción del Código de Conducta para prevenir la ESNNA y la suscripción del Convenio, se ha elaborado el cronograma de actividades para la Sensibilización a los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a los clientes y a la población que hace

el cronograma de actividades para la Sensibilización a los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a los clientes y a la población que hace uso de nuestros espacios y servicios sobre esta problemática en el ámbito de turismo, el cual debe ser de cumplimiento durante el periodo 2025.

En el Anexo N°01 del presente Plan de Sensibilización se muestra el Cronograma de actividades.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento realizar las coordinaciones para la ejecución del cronograma de actividades del Plan de Sensibilización y reportar su avance, con un periodo semestral.

Es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones verificar el cumplimiento y monitoreo del Plan de Sensibilización y de consolidar las acciones realizadas para el reporte oportuno a la Gerencia General. Además, a través del personal de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo se solicitará a nuestros clientes (alojados) presentar los documentos de identidad en su Check-in al ingresar, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30802 y en caso el cliente no cuente con dichos documentos de identidad se trasladará al cliente al Sub Gerente(a) de Comercialización, para su atención.

Es responsabilidad de la Gerencia General, remitir el informe anual al MINCETUR, reportando las acciones realizadas, en el marco de la prevención de la ESNNA. Dicho informe anual será elaborado por la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividades	Tareas	Responsable	Apoyo	CRONOGRAMA 2025 (*)											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Sensibilizar al personal del Centro Vacacional Huampaní, a los proveedores, a los clientes y a la población que hace uso de nuestros espacios y servicios sobre las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que se considere relevante en materia de	Capacitar a la totalidad del personal, divididas en tres grupos.	- Capacitar al **personal administrativo** de contacto indirecto al cliente.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	MINCETUR ONG CHS Alternativo		X										
		- **Talleres** prácticos de atención y respuesta ante situaciones de ESNNA dirigido a **personal operativo** de contacto con el cliente.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	MINCETUR ONG CHS Alternativo		X										
		- Asistencia técnica en toma de decisiones en caso de ESNNA dirigido a **Gerentes y Sub Gerentes.**	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	MINCETUR ONG CHS Alternativo		X										
	Brindar charlas de sensibilización	- Brindar briefing a los servicios de la SGACE, sobre la prevención de la ESNNA.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento					X		X		X		X		X
	Reforzar flujos y procedimientos	- Validación de la ruta de la denuncia.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	ONG CHS Alternativo		X										

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANÍ

CC:
Archivo
BCCM/

prevención de la ESNNA.	Sensibilizar a clientes	- Intervención de sensibilización con grupos corporativos, cuyos participantes sean menores de edad. (Ejemplo: ASPERSUD, COAR, Tinkuy, Juegos Florales, etc.)	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	ONG CHS Alternativo					X				X			
	Difusión	- Reforzar la importancia de presentar los documentos requeridos para el **ingreso** de menores edad al servicio de hospedaje, a través de publicaciones en redes sociales.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	Sub Gerencia de Comercialización		X			X			X			X	
		- Difundir mensajes sobre la importancia de cuidado de los niños y adolescentes, en el ámbito de turismo. Por ejemplo, **la creación de frases/eslogan que promuevan la prevención en banners o afiches**.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	Sub Gerencia de Comercialización ONG CHS Alternativo			X			X			X			X
		- Difundir videos cortos informativos sobre el cuidado de la niñez.	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	Sub Gerencia de Comercialización ONG CHS Alternativo				X			X			X		X

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE VºBº

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

CC:
Archivo
BCCM/

		- Implementar actividades de esparcimiento orientadas a la protección. (Ejemplo: cuenta cuentos, títeres, introducción del servicio de cine.)	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento			X		X			X			X		X
		- Difundir información relevante sobre la prevención de la ESNNA a proveedores dentro de las charlas de inducción, para ello la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento proporcionará los PPT correspondientes y sus actualizaciones respectivas	Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y esparcimiento	Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) Las fechas son tentativas sujetas a reprogramación por disponibilidad del ponente o complejidad de la actividad.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI SGACE V°B°

CENTRO VACACIONAL OPERACIONES HUAMPANI

CC:
Archivo
BCCM/